



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

MAYO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00003 00.
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : PABLO E. ALCALÁ TORRES Y OTRO.
AUTO N° : 0215.

Visto el memorial presentado por el apoderado de la actora el pasado seis (06) del cursante mes y año, vía correo institucional del Juzgado, revisado el proceso y en particular el poder conferido, aportado con la solicitud, el Juzgado dispone,

NEGAR la solicitud de TERMINACIÓN PARCIAL del proceso, en tanto que el mandatario judicial no está facultado para solicitar la terminación del proceso, incluso en forma parcial, ni cuenta con la autorización expresa del poderdante para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd3e814be73cdb812546ca640f2685a7729011f30b5a95a69ab21d6
82245c00e**

Documento generado en 21/05/2021 04:31:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**